

REPÚBLICA DE CHILE
 MINISTERIO DE BIENES NACIONALES
 DIVISIÓN JURÍDICA

Exento N° 012CU516746

PM/AIK/JMVV.



APRUEBA CONTRATO DE CONCESIÓN DE USO GRATUITO, CELEBRADO POR ESCRITURA PÚBLICA ENTRE EL SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE Y EL FISCO DE CHILE - MINISTERIO DE BIENES NACIONALES CON FECHA 05 DE MAYO DE 2014, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO DE IQUIQUE, DON NÉSTOR ARAYA BLAZINA, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE INDICA, UBICADO EN LA REGIÓN DE TARAPACÁ.

SANTIAGO, 17 ABR 2015

EXENTO N° 427 / VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 1/19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinando y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Decreto Ley N° 3.274, que fija el texto de la Ley Orgánica del Ministerio de Bienes Nacionales; el D.L. 1.939 de 1977 y sus modificaciones; el Decreto Supremo N° 19 de 2001 y sus modificaciones, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto Exento N° 157 de 12 de Febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales; y la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

Ministerio de Bienes Nacionales

Exento N°

Fecha

MINISTERIO DE HACIENDA
 OFICINA DE PARTES

RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
 TOMA DE RAZON

RECEPCION

Ministerio de Bienes Nacionales
 Exento de trámite de Toma de Razon

DEPART. JURIDICO	
DEPART. REGISTRO	
DEPART. CONTABIL.	
DEPART. CENTRAL	
DEPART. CUENTAS	
DEPART. COPY	
DEPART. BIENES NAL.	
DEPART. AUDITORIA	
DEPART. O.P.U y T.	
DEPART. MUNICIP.	

ENTRENDACION

EMPRESAS

EMPRESAS

EMPRESAS

EMPRESAS

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Exento N° 157 de 12 de Febrero de 2014, del Ministerio de Bienes Nacionales, se autorizó la concesión de uso gratuito del inmueble fiscal ubicado en la Región de Tarapacá, al Servicio de Salud de Iquique;

Que con fecha 05 de Mayo de 2014, el Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, en representación del Fisco de Chile - Ministerio de Bienes Nacionales, y don Luis Guillermo López Cabrera, en representación del Servicio de Salud de Iquique, suscribieron bajo el Repertorio N° 2.639- 2014 la respectiva escritura pública de concesión gratuita, otorgada ante el Notario Público de Iquique, don Néstor Araya Blazina;

Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 9° de la Resolución N° 1.600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el presente decreto aprobatorio se encuentra exento del trámite de toma de razón.

D E C R E T O:

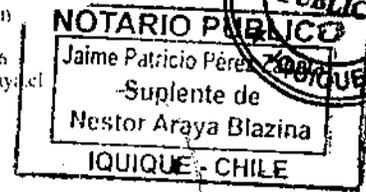
I.- Apruébase el contrato de concesión de uso gratuito, contenido en la escritura pública, cuyo texto es el siguiente:

—Gento cuenta y sueto—

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 336 • FONOS: 24969(00) (01) (02) (03) (04) (05) (06) (07) (08) (09) (10)
Fono Fax: 24969(25) (26)

Anexo Escrituras 11 • Anexo Letras 12 • Anexo Mesón: 17 18 19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl
IQUIQUE



R:\Respatdos\Sheyla\Fisco\ccgif servicio de salud iquique

**CONTRATO DE CONCESIÓN GRATUITA DE INMUEBLE
FISCAL**

FISCO DE CHILE

A

SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

sbcemail*****

REP. 2.639.- En IQUIQUE, República de CHILE, a cinco de Mayo del año dos mil catorce, ante mí, **NÉSTOR ARAYA BLAZINA**, abogado, Notario Público de esta Comuna, con Oficio en calle Serrano trescientos ochenta y seis, comparecen: Don **JUAN NATALIO PAPIC VILCA**, Chileno, casado, Abogado, Cédula Nacional de Identidad y rol único tributario número nueve millones setenta mil seiscientos ochenta y cinco guión tres, **en representación del FISCO DE CHILE**, en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, Rol Único Tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil cinco guión nueve; ambos domiciliados en esta ciudad en calle Bulnes número doscientos cuarenta y dos; y por otra parte, el **SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**, Rol único Tributario número sesenta y un millones seiscientos seis mil cien guión tres, **representado por don LUIS GUILLERMO LÓPEZ CABRERA**, chileno, casado, médico cirujano, Cédula Nacional de Identidad número nueve millones doscientos dos mil quinientos cincuenta y tres guión cinco, en su calidad de Director (s) del Servicio de Salud de Iquique, ambos

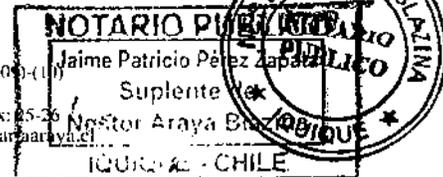


domiciliados, para estos efectos, en calle Aníbal Pinto número ochocientos quince de la ciudad de Iquique, ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas antes señaladas y exponen: **PRIMERO: DECRETO QUE OTORGA LA CONCESIÓN GRATUITA.** Por Decreto Exento número ciento cincuenta y siete, de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, se otorgó la concesión gratuita, del inmueble fiscal que se individualizará, al **SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**, siendo el Decreto publicado en el Diario Oficial de la República de Chile el cuatro de marzo del año dos mil catorce. **SEGUNDO: INDIVIDUALIZACIÓN DEL INMUEBLE FISCAL QUE SE CONCESIONA.** El inmueble fiscal que se concesiona se encuentra ubicado en el Cerro Tarapacá, comuna y provincia de Iquique, Región de Tarapacá; enrolado en el Servicio de Impuestos Internos con el número cuatro mil veintiguión treinta, amparado bajo la inscripción global a nombre del Fisco que rola a fojas mil treinta y nueve, número mil setecientos cuarenta y cinco, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Iquique, correspondiente al año dos mil once, singularizado en el plano número I guión dos guión ocho mil ciento cinco guión C.R., de una superficie de cincuenta y seis coma ochenta metros cuadrados, cuyos deslindes particulares, segn dicho plano son: **NORTE:** Terreno fiscal, en once coma noventa metros; **SURESTE:** Terreno fiscal, en once coma veinte metros; y, **SUROESTE:** Terreno fiscal, en once coma veinte metros; Se deja expresa constancia que el "Cuadros de Coordenadas U.T.M." señalado en el Plano precedentemente individualizado, forma parte integrante de la presente concesión gratuita para todos los efectos legales. **TERCERO: PLAZO DE LA CONCESIÓN.** La Concesión gratuita se otorga por un plazo de **treinta años**, contado desde la fecha de suscripción del presente Contrato de Concesión. **CUARTO: OBJETO DE LA CONCESIÓN.** Por el presente instrumento la concesionaria se obliga a destinar el inmueble para el funcionamiento de las antenas de telecomunicaciones para apoyo de la red

— Ciento noventa y cinco —

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 23969(25)-(26)
Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl



asistencial de salud pública de Tarapacá, instaladas en el sector. **QUINTO:** **HABILITACIÓN PARA SUSCRIBIR.** Se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para que en representación del Fisco de Chile, suscriba la presente escritura pública de concesión, asimismo, se faculta al Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá para realizar los actos y/o suscribir en representación del Fisco de Chile, cualquiera escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o complementación al contrato respectivo, en caso de ser necesario para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente, siempre y cuando éstas no impliquen modificar términos de la esencia o naturaleza del contrato. **SEXTO:** Se entienden incorporados en el presente contrato de concesión gratuita, sin necesidad de mención expresa, todos los derechos, obligaciones y prohibiciones señaladas en el párrafo primero del título tercero del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. No obstante lo anterior, no le será aplicable a la concesionaria el Artículo sesenta y dos A del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones y el artículo sexto del Título Segundo de la Ley veinte mil ciento noventa, por lo cual no podrá transferir la concesión, así como tampoco constituir prenda especial para garantizar cualquier obligación que se derive directamente o indirectamente de la misma concesión. **SÉPTIMO:** La inscripción en el Conservador, queda sujeta a la condición suspensiva consistente en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo aprobatorio del contrato. En tanto ello no ocurra, no podrá inscribirse el inmueble en el Conservador de Bienes Raíces Correspondiente. **OCTAVO:** **DECRETO APROBATORIO Y OBLIGACIÓN DE INSCRIBIR EL CONTRATO DE CONCESIÓN.** Suscrito el Contrato de Concesión, éste deberá ser aprobado mediante el acto administrativo correspondiente. Una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba el

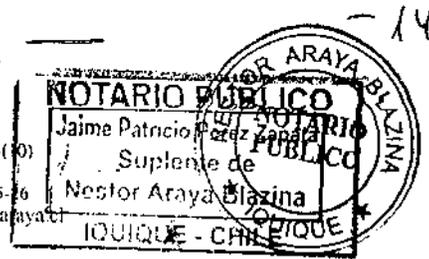
contrato referido, el beneficiario deberá inscribir la correspondiente escritura pública de concesión, en el Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, contado desde la fecha de la notificación del acto administrativo aprobatorio del contrato. Esta notificación será efectuada por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, mediante carta certificada y se entenderá practicada desde el tercer día hábil siguiente a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. **NOVENO: EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN.** La concesión se extinguirá en los casos y en la forma prevista en el artículo sesenta y dos C del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y siete, facultándose también al Ministerio de Bienes Nacionales para poner término anticipado por su sola voluntad a la concesión cuando existan motivos fundados para ello, conforme se establece en el inciso quinto del artículo sesenta y uno del citado cuerpo legal, bastando para ello sólo el informe de la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, que acredite cualquiera de las circunstancias en ellos señaladas. En todo caso, se considerará como causal suficiente para poner término a la concesión, si la concesionaria no utilizare el inmueble para los fines por los cuales fue otorgada, señalados en la cláusula cuarta del presente contrato, le diere un destino distinto o incurriere en cualquiera otra infracción a las normas del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **DÉCIMO:** Las controversias o reclamaciones que se produzcan con motivo de la interpretación o aplicación del contrato de concesión o a que dé lugar su ejecución, serán resueltas por un Tribunal Arbitral designado en conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete y sus modificaciones. **DÉCIMO PRIMERO:** El

— Ciento Cuarenta y Seis —

NESTOR ARAYA BLAZINA
NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 23969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25-26
E-Mail: meson@notariaraya.cl • escrituras@notariaraya.cl • notaria@notariaraya.cl
IQUIQUE



otorgamiento de la concesión no liberará al concesionario de la obligación de obtener todos los permisos o autorizaciones que, conforme a la legislación vigente, sean necesarios para el desarrollo del proyecto. **DÉCIMO SEGUNDO:** Cuando las leyes o reglamentos exijan como requisito ser propietario del terreno en que recae la concesión, el servicio beneficiario podrá solicitar los permisos, la aprobación de los planes de manejo y la asistencia técnica y crediticia que se requieran para construir o realizar en el bien concesionado, las inversiones necesarias para el mantenimiento de las instalaciones y antenas de comunicación, de acuerdo a lo establecido en el Artículo sesenta del Decreto Ley número mil novecientos treinta y nueve de mil novecientos setenta y siete. **DÉCIMO TERCERO:** Se deja constancia que el incumplimiento de las obligaciones, por parte de la concesionaria, de inscribir el mismo, en el Registro respectivo del Conservador de Bienes Raíces competente y anotarla al margen de la inscripción fiscal, entregando copia para su archivo en la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, dentro del plazo de sesenta días, será declarado por el Ministerio de Bienes Nacionales mediante decreto, y permitirá dejar sin efecto la concesión gratuita. **DÉCIMO CUARTO:** Se deja constancia que al término de la presente concesión, cualquiera sea la causa que la produzca, las mejoras introducidas en el inmueble quedarán a beneficio del Fisco, sin derecho a indemnización ni cargo alguno para éste, excepto aquellas que puedan retirarse sin detrimento del bien raíz. **DÉCIMO QUINTO:** La concesionaria está obligada a mantener y preservar en buenas condiciones el inmueble que se concede, debiendo efectuar en casos necesarios y a su costa, todos los trabajos necesarios de reparación, conservación y ejecución de obras que correspondan. Así también, deberá cancelar oportunamente las contribuciones que graven el inmueble, los servicios básicos de luz eléctrica, agua potable y otros que se generen por el uso normal del inmueble, debiendo exhibir los recibos de pagos correspondientes a la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de

Tarapacá, cada vez que le sean exigidos. **DÉCIMO SEXTO:** Los gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones y anotaciones, serán de cargo íntegro de la concesionaria. **DÉCIMO SÉPTIMO:** La beneficiaria deberá entregar anualmente y por cada año sucesivo, una “Declaración Jurada de Uso”, cuyo formato será entregado por la Secretaría Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá y a través de la cual informará al Ministerio de Bienes Nacionales sobre el estado y uso del inmueble asignado. **DÉCIMO OCTAVO: ARCHIVO.** Copia del Decreto Exento número ciento cincuenta y siete, de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, cuyas disposiciones se tienen como parte integrante del presente contrato, en todo aquello que no se hubiere estipulado en forma expresa, se deja archivado, **bajo el número cuatrocientos noventa y cinco,** instrumento que especialmente la concesionaria, declara expresamente conocer y aceptar en su integridad. **DÉCIMO NOVENO: CONSTANCIA.** Se deja constancia que esta escritura pública se ha suscrito dentro del plazo de sesenta días hábiles estipulado en el Decreto Exento número ciento cincuenta y siete, de fecha doce de febrero del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales. **PERSONERÍAS:** La **personería** de don **JUAN NATALIO PAPIC VILCA**, para representar al **FISCO DE CHILE** en su carácter de Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Tarapacá, consta en Decreto Supremo número cuarenta y uno, de fecha diecisiete de marzo del año dos mil catorce, del Ministerio de Bienes Nacionales, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Por su parte, la **personería** de don **LUIS GUILLERMO LÓPEZ CABREBRA** para representar al **SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE**, consta en Decreto Supremo número ochenta y cinco, de fecha diez de Abril del año dos mil catorce, del Ministerio de Salud, el que no se inserta por ser conocido de las partes y del Notario que autoriza. Escritura extendida conforme minuta presentada por los contratantes.- Así lo otorgan, y

Genio Cuarenta y Siete

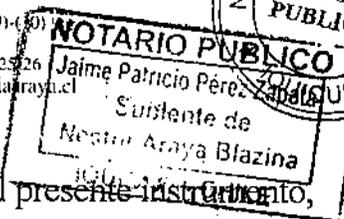
NESTOR ARAYA BLAZINA

NOTARIO PUBLICO

SERRANO 386 • FONOS: 23969(00)-(01)-(02)-(03)-(04)-(05)-(06)-(07)-(08)-(09)-(10)
Fono Fax: 23969(25)-(26)

Anexo: Escrituras 11 • Anexo: Letras 12 • Anexo Mesón: 17-18-19 • Anexo Fax: 25226
E-Mail: meson@notariaaraya.cl • escrituras@notariaaraya.cl • notaria@notariaaraya.cl

IQUIQUE



en constancia de estar de acuerdo en todo el contenido del presente instrumento,
previa lectura, firman los comparecientes.- Se dio copia.- Doy Fe.-

JUAN NATALIO PAPIC VILCA

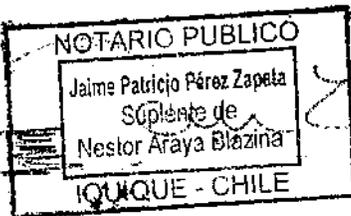
Por FISCO DE CHILE

LUIS GUILLERMO LOPEZ CABRERA

Por SERVICIO DE SALUD DE IQUIQUE

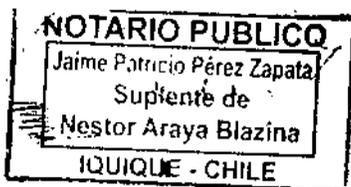


La propiedad materia de este contrato tiene asignado Rol de Avalúo en
trámite N° 14070-30, COMUNA DE IQUIQUE, según se
acredita con escritura N° 63112 emitida por el S.I.I. con fecha
18-11-14, la que tuvo a la vista y devuelto al interesado,
Iquique, 04-12-2014



ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL. IQUIQUE

05 DIC 2014



INUTILIZADA



[Handwritten signature]

Anótese, regístrese en el Ministerio de Bienes Nacionales,
notifíquese y archívese.

"POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA"

(FDO.) VICTOR OSORIO REYES. Ministro de Bienes Nacionales.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda Ud.

JORGE MALDONADO CONTRERAS
Subsecretario de Bienes Nacionales

DISTRIBUCION:

- SEREMI. BS. NAC. Región de Tarapacá.
- Div. de Bienes Nacionales.
- Div. de catastro.
- Unidad de Catastro Regional.
- Unidad de Decretos.
- Estadísticas.
- Archivo Of. Partes

